

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 22 , SERIE 2018-2019
APROBADO: 26 DE MARZO DE 2019
P. DE O. NÚM. 27
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 12 de marzo de 2019

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A PUBLICAR SOLICITUDES DE PROPUESTAS (RFP) PARA EL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE CONCESIÓN MEDIANTE EL CUAL EL MUNICIPIO AUTORICE A UN CONCESIONARIO PARA QUE, ACTUANDO POR CUENTA PROPIA, OPERE UNA CAFETERÍA EN LA TORRE MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ALIMENTOS A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DE LA TORRE MUNICIPAL, COLEGIO UNIVERSITARIO, CENTRO SALUD -DR. GUALBERTO RABELL (SECTOR HOARE) Y CUALQUIER OTRA INSTALACIÓN QUE PUEDA ACOMODAR UNA CAFETERÍA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la referida Ley establece que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad Municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto. Como regla general, la

UM

*sf.
cyes*

venta y arrendamiento de cualquier propiedad municipal requiere la realización de una subasta pública.

POR CUANTO: El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido el procedimiento de solicitud de propuestas (en adelante también, “RFP”, por sus siglas en inglés) como una alternativa válida al procedimiento de subasta pública en materia de contratación gubernamental. El procedimiento de RFP se distingue del procedimiento de subasta pública en que admite la negociación como un elemento adicional al proceso de evaluación de propuesta y le permite a la entidad gubernamental tomar en consideración criterios adicionales al precio u oferta económica, según los propósitos que motivan el proceso.

POR CUANTO: El mecanismo de RFP se encuentra contemplado y regulado en el Reglamento de Subastas y Solicitud de Propuestas del Municipio Autónomo de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Número 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código Administrativo del Municipio de San Juan, el cual contiene todas las normas, términos y condiciones aplicables a la celebración de dicho procedimiento.

POR CUANTO: El Municipio de San Juan interesa recibir propuestas a los fines de otorgar un contrato de concesión mediante el cual el Municipio contrate un Concesionario para que, actuando por cuenta propia, brinde servicio de cafetería en el local comercial ubicado en el Piso 2, durante todos los días y horas en que esté operando el Centro de Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan (MASJ), conocido como Torre Municipal, ubicado en la Calle Carlos E. Chardón #161, en Hato Rey, para proveer alimentos a los empleados y visitantes de la Torre Municipal, Colegio Universitario, Centro Salud – Dr. Gualberto Rabell (Sector Hoare) y cualquier otra instalación que pueda acomodar una cafetería.

POR CUANTO: Para lograr lo anterior, resulta necesario identificar una o varias empresas con experiencia en el mercado de proveedores de alimentos preparados a fin de asegurar la efectiva implantación del proyecto.

UM

sf.
cycs

POR CUANTO: Esta medida redundará en beneficio a los empleados y visitantes al permitir proveerle un lugar cercano a las oficinas y de un costo razonable para el consumo de alimentos durante el día; y generaría ingresos para el Municipio. Además, haría posible un mejor aprovechamiento del tiempo por nuestros empleados y proveería ciertos fondos para ofrecer nuevos y mejores servicios a la ciudadanía de San Juan.

POR CUANTO: Las Corporaciones Interesadas en participar de dicha propuesta deben ser capaces de mantener una oferta variada, saludable y a costo razonable de alimentos preparados y cumplir con todos los requisitos de ley y reglamentarios, tanto estatales, federales y administrativos, aplicables a esta industria, para ofrecer este servicio.

POR CUANTO: Los proponentes serán responsables de proveer todo lo que sea necesario para los servicios que pretende ofrecer a través de la referida cafetería. Esto incluye, pero no se limita a, diseño del equipo a instalarse, obtención de todos los permisos, licencias y endosos que son requeridos por Ley, adquisición de todos los materiales y equipos necesarios, instalación de los equipos, obtención de los servicios de utilidad, operación y mantenimiento de la cafetería, entre otros.

POR CUANTO: Existe la facultad legal para autorizar el contrato de concesión para la operación de una cafetería en la Torre Municipal y demás dependencias pertenecientes al Municipio de San Juan para los fines antes expuestos.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a publicar solicitudes de Propuestas (RFP) para otorgar un contrato de concesión mediante el cual el Municipio contrate a un Concesionario para que, actuando por cuenta propia, brinde servicio de cafetería en el local comercial ubicado en el Piso 2, durante todos los días y horas en que esté operando el Centro de Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan (MASJ), conocido como Torre Municipal, ubicado en la Calle Carlos E.

Chardón #161, en Hato Rey, para proveer alimentos a los empleados y visitantes de la Torre Municipal, Colegio Universitario, Centro Salud – Dr. Gualberto Rabell (Sector Hoare) y cualquier otra instalación que pueda acomodar una cafetería.

Sección 2da.: El Municipio arrendará al Concesionario el espacio para la instalación de equipos y la operación de la cafetería. Los proponentes deberán considerar en su propuesta, que la compañía seleccionada manejará todos los servicios necesarios para la operación por cuenta propia, mediante el contrato de concesión, por lo que el ofrecimiento debe incluir y demostrar capacidad de negocio para la instalación, puesta en operación, operación diaria y mantenimiento de la cafetería.

Sección 3ra.: Los proponentes serán responsables de proveer todo lo que sea necesario para los servicios que pretenden ofrecer a través de la referida instalación. Esto incluye, pero no se limita a, diseño del equipo a instalarse, obtención de todos los permisos y endosos que son requeridos por Ley, adquisición de todos los materiales y equipos necesarios, instalación de los equipos, obtención de los servicios de utilidad, operación y mantenimiento de la cafetería.

Sección 4ta.: Entre los criterios que se tomarán en consideración al momento de evaluar las propuestas están los siguientes:

1. Cantidad económica a pagar por el arrendamiento de los espacios.
2. Innovación y creatividad de la propuesta.
3. Experiencia en la industria.
4. Capacidad financiera de la empresa.

Sección 5ta.: Las propuestas a ser sometidas podrán contemplar otros componentes que puedan ser complementarios, accesorios y/o afines a lo aquí autorizado y que puedan aumentar su atractivo. Estos componentes accesorios podrán ser mejor definidos en la solicitud de propuestas.

Sección 6ta.: La propuesta se abrirá a toda persona natural o jurídica que cumpla con los parámetros, términos y condiciones establecidas, mediante un proceso competitivo, donde se

analizarán las propuestas presentadas y se escogerá aquella que redunde en el mayor beneficio para el Municipio de San Juan, según se defina por la Alcaldesa o el funcionario en quien esta delegue.

Sección 7ma.: Las propuestas deberán estar dentro del marco permitido por los estatutos y/o reglamentos federales y/o estatales vigentes que puedan ser de aplicación para sus respectivas propuestas y la operación que se interesa contratar. El proponente agraciado será responsable de cumplir con todos los parámetros existentes y obtener todos los permisos, licencias y endosos requeridos.

Sección 8va.: La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la presente, facultada/o para establecer aquellos términos y condiciones adicionales que estime necesarios y/o convenientes en relación con los propósitos de la presente Ordenanza.

Sección 9na.: Autorizar a la Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, o al funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a llevar a cabo todas las gestiones necesarias, convenientes o incidentales que surjan de la exposición de motivos de esta Ordenanza, en caso de que haya sido omitida la autorización expresa de algún asunto en particular de la misma.

Sección 10ma.: La Alcaldesa, o el/la funcionario/a en quien ésta delegue, queda, por la presente, facultada/o para otorgar cualesquiera documentos o instrumentos públicos que sean necesarios e incidentales a los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 11ra.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 12da.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta en donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 13ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2019, que consta de seis páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Camille A. García Villafañe, José G. Maeso González, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa de los señores Hiram Díaz Belardo y Jimmy D. Zorrilla Mercado.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis páginas de que consta la Ordenanza Núm. 22 , Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 20 de marzo de 2019.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

26 de MARZO de 2019

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa

af
cyes